



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-312-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-264-ESPE-a-3, de 20 de octubre de 2014, en su Art. 1 se resuelve: "Otorgar beca al Ingeniero Simbaña Taipe Luis Enrique, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de Galicia - España, en los términos que expresamente constan en la Matriz de Beca No. 04-14.CCB, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución 2014-082 del Consejo Académico emitida el 15 de octubre del 2014";

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-193, del Consejo Académico del 07 de noviembre de 2017, el citado Órgano Colegiado en su Art. 1, resuelve "Acoger el informe de la Comisión de Becas No 94 y recomendar al señor Rector, se digno autorizar la reprogramación de las fechas constantes en la matriz de beca No- 04-14.CCB, del 1 de octubre de 2014, adjunta a la Orden de Rectorado 2014-264-ESPE-a-3, de fecha 20 de octubre de 2014, con las nuevas fechas que expresamente se detallan en la matriz de beca No. 021-2017.CCB, de 12 de octubre de 2017, y que forma parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado, fin el señor docente Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, en su calidad de becario de la Universidad, culmine su programa de Doctorado en Economía y Empresa, que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Galicia-España. Art. 2 En caso de autorizarse la reprogramación de las fechas conforme se señala en la matriz de beca No. 021-2017.CCB, se recomienda al señor Rector, se digno disponer a la Coordinación Jurídica realice: a) Elabore un contrato modificatorio conforme a las nuevas fechas e incluya una cláusula en la que se aclare que se elimina la frase "Ingeniería Mecánica, en la Universidad de Oporto-Portugal, que inicia en octubre de 2014" de los últimos dos renglones del primer párrafo de la cláusula tercera del CONTRATO 14-028-BP-DOC-ESPE-a-2, y, b) Incluya en los futuros contratos de devengamiento una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-1506-M, de 10 de noviembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-193 del Consejo Académico, recomendando se digno reprogramar las estancias de la beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, ámbito de docencia, séptimo inciso, establece entre las atribuciones del citado órgano colegiado académico "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada, conforme al reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios, a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k. "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado": y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Autorizar la reprogramación de las fechas constantes en la Matriz de Beca 04-14.CCB del 1 de octubre de 2014, anexa a la Orden de Rectorado 2014-264-ESPE-a-3, de fecha 20 de octubre de 2014, del Ingeniero Simbaña Taipe Luis Enrique, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, para que dicho profesional culmine sus estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, de Galicia - España, conforme se detalla en la Matriz de Beca No. 021-2017.CCB, de 12 de octubre de 2017, que se anexa a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma y que a su vez forma parte de la resolución ESPE-CA-RES-2017-193 del 07 de noviembre de 2017, del Consejo Académico, todo en tres fojas útiles.
- Art. 2 En concordancia con el Artículo precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica deberá: a) Elaborar un contrato modificatorio conforme a las nuevas fechas e incluir una cláusula en la que se aclare que se elimina la frase "Ingeniería Mecánica, en la Universidad de Oporto-Portugal, que inicia en octubre de 2014", de los últimos renglones del primer párrafo, de la cláusula tercera del CONTRATO 14-028-BP-DOC-ESPE-a2; y b) Incluir en los futuros contratos de devengamiento una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.
- Art. 3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, Director de la Unidad de Finanzas, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 13 de noviembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Pazmiño Orellana
CRNL D.S.M.



RAMC/JCDE/WYSM

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-193

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-040, sesión de 07 de Noviembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”.

Que, la Orden de Rectorado 2014-264-ESPE-a-3, de fecha 20 de octubre de 2014, en la que se otorga beca y licencia con remuneración al Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, para que curse el Doctorado en Economía y Empresa en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Galicia – España.

Que, la matriz de beca No. 04-14.CCB, del 1 de octubre de 2014, en la que expresamente se detallan los términos, condiciones, duración y ejecución del programa doctoral así como los beneficios que recibirá el becario.

Que, en el CONTRATO 14-028-BP-DOC-ESPE-a2, firmado por el Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se establecen aspectos legales, en torno al otorgamiento de la beca, porcentaje de sueldo de la licencia profesional, obligaciones de las partes y tiempo de devengamiento de la beca.

Que, el informe No. 2017-43 –CCB-ESPE-rdp, presentado por la señora Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Coordinadora de Becas de Posgrado, a la Comisión de Becas, justificando la modificación de las fechas de la Matriz de Beca 04-14.CCB del 1 de octubre de 2014, anexa a la Orden de Rectorado 2014-264-ESPE-a-3, de fecha 20 de octubre de 2014, en la que se otorga los beneficios de beca al docente Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe.

Que, la modificación de las fechas de la Matriz de Beca 04-14.CCB, del 1 de octubre de 2014, anexada a la Orden de Rectorado 2014-264-ESPE-a-3, de fecha 20 de octubre de 2014, no incide económicamente al presupuesto asignado para la beca del docente

Que, en la Matriz de Beca No. 021-2017.CCB, de fecha 12 de Octubre de 2017, se detalla expresamente las fechas de reprogramación de las estancias de investigación.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-2083-M, de 30 de octubre de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 94, referente a la solicitud de reprogramación de fechas de estancia, fin el señor docente Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, en su calidad de becario de la Universidad, culmine su programa de Doctorado en Economía y Empresa.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

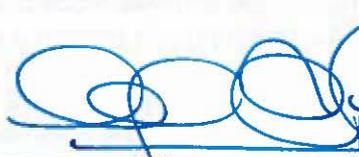
RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 94 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la reprogramación de las fechas constantes en la matriz de beca No. 04-14.CCB, del 1 de octubre de 2014, adjunta a la Orden de Rectorado 2014-264-ESPE-a-3, de fecha 20 de octubre de 2014, con las nuevas fechas que expresamente se detallan en la matriz de beca No.021-2017.CCB, de 12 de octubre de 2017 y que forma parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado, fin el señor docente Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, en su calidad de becario de la Universidad, culmine su programa de Doctorado en Economía y Empresa, que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Galicia – España.

Art. 2. En caso de autorizarse la reprogramación de las fechas conforme se señala en la matriz de beca No.021-2017.CCB, se recomienda al señor Rector, se digne disponer a la Coordinación Jurídica realice: a) Elabore un contrato modificatorio conforme a las nuevas fechas e incluya una cláusula en la que se aclare que se elimina la frase "Ingeniería Mecánica, en la Universidad de Oporto-Portugal, que inicia en octubre de 2014" de los últimos dos renglones del primer párrafo de la cláusula tercera del CONTRATO 14-028-BP-DOC-ESPE-a2, y, b) Incluya en los futuros contratos de devengamiento una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 07 de Noviembre de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, PhD
Cml. EMC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

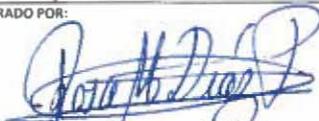
MATRIZ DE BECA No.

021-2017.CCB

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
SIMBAÑA TAÍPE LUIS ENRIQUE		1711099356	ECUATORIANA	PLAZA ULTREJA, No. 2 4B, SANTIAGO DE COMPOSTELA - ESPAÑA		47	MASCULINO	tesimbania@espe.edu.ec		0987381505			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA		CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	2006	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		CONTABILIDAD		CONTABILIDAD SUPERIOR COSTOS II CONTABILIDAD II			
MAGÍSTER EN ECONOMÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL			FLACSO	2014	CUARTO								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
X			X	MATRIZ	11 AÑOS		X	NO APLICA	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA				SANTIAGO DE COMPOSTELA		CAMPUS NORTE		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
									X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS									
DOCTORADO EN ECONOMÍA Y EMPRESA Comprende el cumplimiento de actividades obligatorias, optativas, movilidad y lectura de tesis. Distribuidos en 3 cursos de un año cada uno y a su vez comprende periodos académicos de 4 trimestres. Dentro de estos cursos se desarrolla actividades de formación, estancias en otras universidades y lectura de tesis.				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
				X			8 HORAS DIARIAS	TRIMESTRAL	NOVIEMBRE DE 2014	NOVIEMBRE DE 2017	3 AÑOS		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	NO APLICA	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA				100%		LICENCIA CON SUELDO		50%					
RUBROS		2014 (EJECUTADO)	2015 (EJECUTADO)	2016 (EJECUTADO)	2017	COSTO TOTAL							
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN		25,77 SMBU CORRESPONDIENTE A 13 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL 18 AL 30 Y TODO DICIEMBRE	132 SMBU	132 SMBU	116,23 SMBU CORRESPONDIENTE A 10 MESES HASTA OCTUBRE MÁS LOS 17 PRIMEROS DÍAS DE NOVIEMBRE	396 SMBU							
AYUDA E INSTALACIÓN (una sola vez)		5 SMBU				5 SMBU							
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 7.980,00				\$ 7.980,00							
3. PASAJES AÉREOS		1 PASAJE DE IDA QUITO - SANTIAGO DE COMPOSTELA			1 PASAJE DE REGRESO SANTIAGO DE COMPOSTELA - QUITO	1 PASAJE IDA Y VUELTA QUITO - SANTIAGO DE COMPOSTELA - QUITO							
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		780206 BECAS Y 730302 PASAJES AL EXTERIOR		SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:			5 11,00						
OBSERVACIONES:		CON ESTA MATRIZ SE REGULARIZAN LAS FECHAS DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DOCTORAL, CONSTANTES EN LA MATRIZ DE BECA No. 04-14-CCB DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014, TOMANDO COMO REFERENCIA LA FECHA DE ASIGNACIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO INFORMADO POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD FINANCIERA A TRAVÉS DE MEMORANDO Nro. ESPE-FIN-2017-0831-MODEL 19 DE JULIO DE 2017 Y EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO - AÑO 2017 EMITIDO POR EL Sr. DAVID RODEIRO PAZOS, DIRECTOR DE TESIS. EL CAMBIO DE FECHAS NO ALTERA EL NÚMERO DE SMBU DE 396 ASIGNADO PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN EN LA MATRIZ No. 04-14-CCB											

ELABORADO POR:


ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:


TERN. MAURICIO GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS